



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

PRESIDENCIA

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2024

Doctora

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Secretaria de la Comisión Primera Constitucional  
Ciudad.

PCNDJ24- 210

Asunto: respuesta sesión martes 20 de agosto a las 10:00 am

Respetada doctora Amparo:

Con ocasión de la invitación del asunto, le confirmo que asistiré en la hora y fecha citada por la Honorable Comisión Primera.

Sin embargo, cabe aclarar que mi competencia como Presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial se suscribe a lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo 003 del 25 de enero de 2021<sup>1</sup>, por lo que no es posible atender las preguntas realizadas en el cuestionario adjunto a la invitación.

La ordenación del gasto y la representación en temas financieros la tiene el Consejo Superior de la Judicatura

**ALFONSO CAJIAO CABRERA**  
Presidente

SPSM

<sup>1</sup> ARTÍCULO 8. DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial:

- a. Llevar la representación y vocería de la Corporación en sus relaciones con las demás Ramas del Poder Público y de la ciudadanía en general.
- b. Dar respuesta o dar el trámite correspondiente a las acciones de tutela y/o derechos de petición que se interpongan contra la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
- c. Convocar a los Magistrados a las sesiones ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día a tratar y dirigir los debates de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento interno.
- d. Conferir, por delegación que le otorgue la Sala Plena, las comisiones de servicio a los Magistrados de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, en todo el territorio nacional.
- e. Atender por delegación de la Sala Plena las solicitudes de licencias, permisos y demás situaciones administrativas de los empleados de la Comisión y encargar a las personas que deban reemplazarlos transitoriamente.
- f. Indicar el trámite que deba darse a los distintos asuntos que lleguen a la Presidencia, a la Secretaría Judicial y a la Relatoría de la Comisión.
- g. Dar posesión a los empleados cuyo nombramiento corresponda a la Presidencia o, a la Sala Plena y velar porque los mismos desempeñen cumplidamente sus funciones.
- h. Conceder permiso a los Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para dejar de asistir al despacho en días laborales hasta por cinco (5) días en un mes.
- i. Todas las decisiones que profiera la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, únicamente podrán ser divulgadas por el Presidente de la misma, indicando en dicho comunicado si se presentaron salvamentos o aclaraciones de voto y los correspondientes magistrados.
- j. Efectuar el sorteo de Conjuces cuando deban tomar parte en los asuntos de conocimiento de la Sala Plena.
- k. Velar por el adecuado funcionamiento de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.
- l. Asistir a las reuniones que sea invitado en representación de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
- m. Preparar el informe de gestión de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para ser presentado ante el Congreso de la República.
- n. Dirigir la revista, gaceta, boletín o cualquier medio de divulgación que periódicamente edite la Comisión para el conocimiento de sus decisiones. El Presidente consultará con los demás Magistrados acerca de las providencias a divulgar, lo cual se decidirá en Sala Plena.
- o. Dictar el acto administrativo de las novedades de personal que autorice la Sala Plena y hacer las respectivas posesiones.
- p. Cuando las circunstancias lo ameriten podrá establecer horarios flexibles, jornadas parciales o jornadas continuas a los empleados, a efectos de cumplir con las labores en la sede.
- q. Presentar para consideración de la Sala Plena, los proyectos de confirmación de los nombramientos que correspondan a la Corporación, conforme a la ley.
- r. Las demás que señalen la Constitución, la ley y el reglamento